

Bogotá D.C.

Señor(a):

BRIHAYAN STIVEN FORERO RIAÑO

Dirección:

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCIÓN 130 DEL 13 DE MARZO DEL 2025

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 03 de abril de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 130 del 13 de marzo del 2025**, "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaria Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-26115

Fecha: 22/05/2025 12:00:32 PM Folios: 1
Anexos: 3 FOLIOS
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION
RESOLUCIÓN 130 DEL 13 DE MARZO DEL
2025
Destino: BRIHAYAN STIVEN FORERO RIAÑO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Elaboró: ALEXANDER CORTÉS RAMÍREZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número					
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado		1 2 No Contactado					
1 2 No Reside		1 2 Cerrado		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado					
1 2 Fuerza Mayor		1 2		1 2		1 2					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. César Augusto						27 MAY 2025					
Centro de Distribución: Castiblanco Petit						Centro de Distribución:					
Observaciones: No conocen						Observaciones: a la persona					

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 2 de 2
Documento Electrónico: 655c6042-001b-449c-aa3e-332e5a757b6c
PG02-PL01 V3



RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 MAR 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No. (s) 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2023 Hoja 2 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la vigencia – de los subsidios distritales complementarios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025

Página 3 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por la Secretaría Distrital del Habitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, dispone que "(...) Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios otorgados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º, "(...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 de 2018 numeración interna de la Secretaría Distrital del Habitat), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieren vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", con el propósito de mejorar su progresividad.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 que modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Pizzo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Pizzo, así como a las

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025

Página 4 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por la Secretaría Distrital del Habitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

evaluaciones sobre el cumplimiento de los metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales".

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Oficio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la Secretaría Distrital del Habitat), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Habitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la Secretaría Distrital del Habitat) la Secretaría Distrital del Habitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N.º 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que mediante Oficio No. 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se resolvió lo siguiente:

"(...) PRIMERA.- MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: (...)

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 5 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expulsi6n del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expida FONVIVIENDA (...).

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificado el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignaci6n de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestaci6n de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "(...) Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignaci6n, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOHN JAMES MURILLO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.024.567.352, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JENNIFER ANDREA BARBOSA PUNTES, identificaci6n con cédula de ciudadanía No 1.013.610.355, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YENIFER CORREA SAENZ, identificaci6n con cédula de ciudadanía No 1.023.871.586, acto administrativo.

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 6 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GRACIELA QUINTERO RENDON, identificaci6n con cédula de ciudadanía No 52.037.733, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ALBERT ALFREDO TOVAR CORREDOR, identificaci6n con cédula de ciudadanía No 79.990.225, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MONICA ALEXANDRA PINZON BURGOS, identificaci6n con cédula de ciudadanía No 1.024.528.121, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CRISTIAN CAMILO GOMEZ NAUSAN, identificaci6n con cédula de ciudadanía No 1.033.712.573, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 78 del 2 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BRIHAYAN STEVEN FORERO RIANO, identificaci6n con cédula de ciudadanía No 1.023.958.065, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 274 del 13 de mayo de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGELA ELENA

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024).

MALAGON AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.437.159, prorrogado por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARMEN ROSA BELTRAN ROZO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.378.763, prorrogado por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024.

Que revisado el correo institucional Micasny@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 18 de diciembre de 2024, no se evidenciar Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por SUPREMA CONSTRUCTORA vía correo electrónico, del 21 de agosto de 2024, al correo electrónico del 20 de agosto de 2024, remitido por la Subsecretaría de Gestión Financiera, en la cual se indicó entre otras cosas lo siguiente "no está incluido en el cierre financiero", es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: A)

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024).

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha redactado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de la Resoluciones No (s) 27 de 2022; 78 de 2022; 274 de 2022 y 482 de 2023, en relación con los hogares mencionados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024), por las razones expuestas en la parte considerativa:

No.	IDH	NOMBRE	VALOR SUBSIDIO	No. RES	FECHA	AÑO
1	755721	JORGE JAMES VANEGAS	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
2	777102	BENIGNO ANDREA PIERRES	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 9 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

No.	HOGAR SOL	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES. SDHT	FECHA	AÑO
3	781951	023871586	YENIFER	CORREA SAENZ	\$ 9.085.360	27	26/01/2022	2022
4	828463	32037733	GRACIELA	QUINTERO RENDON	\$ 9.085.360	27	26/01/2022	2022
5	838963	79990215	ALBERT ALFREDO	TOVAR CORREDOR	\$ 9.085.360	27	26/01/2022	2022
6	848821	1024528121	MONICA ALEXANDRA	PINZON BURGOS	\$ 9.085.360	27	26/01/2022	2022
7	850038	1033712573	CRISTIAN CAMILLO	GOMEZ NAUSAN	\$ 9.085.360	27	26/01/2022	2022
8	890372	1023958065	BRIAN STEVEN	FORERO RIANO	\$ 10.000.000	78	28/02/2022	2022
9	960092	53437159	ANGELA ELENA	MALAGON AVILA	\$ 10.000.000	274	13/05/2022	2022
10	1251299	1032378763	CARMEN ROSA	BELTRAN ROZO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 10 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la Secretaría Distrital del Hábitat y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAR 2025

DANIEL EDUARDO CONTIKERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: César Augusto Fowda - Subsecretario de Gestión Financiera
Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica
Nelly América Landa García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Alfonso Valencia Villanar - Contralor Subsecretaría Jurídica
Jairo Mauricio Sánchez Sánchez - Contralor Subsecretaría
Aprobó: Leslie Dabham Martínez Luján - subdirectora de Recursos Públicos